

	CÓR	DOBA,	0.5	JUN	2020
VISTO:					
	Los términos del Decreto N° 072 de fecha 13 de	e Marzo	de 202	0	

Y CONSIDERANDO:-----

QUE mediante el Decreto N° 072/2020, se resolvió facultar a la Secretaría de Movilidad Urbana a "...disponer las medidas excepcionales que correspondan a los fines del resguardo de la salud de la población en el marco del traslado de pasajeros en medios de transporte público".-----

QUE atento a que el virus que causa el COVID-19 se propaga a través del contagio de persona a persona, resulta de vital importancia minimizar el contacto personal como medida preventiva de quienes puedan resultar afectados por el mismo y con el fin de disminuir a su vez riesgos de contagio.------

QUE mediante Resol -2020-63-APN – MTR, se estableció que desde la hora CERO (0) del 19 de marzo de 2020 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del 31 de marzo de 2020, los servicios de transporte automotor y ferroviario de pasajeros urbanos, suburbanos y regionales de jurisdicción nacional sólo podrán circular con la totalidad de los usuarios sentados.

QUE en tal sentido, y de manera complementaria a otras medidas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria, ésta Secretaría adhirió a la medida adoptada la citada mediante Resol -2020-63-APN – MTR, aplicado la misma metodología para el Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba.-----

QUE mediante DECNU-2020-297-APN-PTE, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y

0145

ES COPIA

DIO. MANANA VERÓNICA ÁLVAREZ

A/C DEPACHO de

SECRETAGIA DE MOVILIDAD URBANA

VICINALIDAD DE CÓRDORA



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

obligatorio desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo, ambos inclusive, del corriente año, motivo por el cual las personas deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y demás derechos subjetivos derivados.------

QUE como es de público conocimiento, dicha medida ha sido prorrogada hasta el día 7 de Junio de 2020.-----

QUE con fecha 23 de Marzo de 2020, teniendo en cuenta que, los equipos de salud y de asistencia de defensa civil, así como también las áreas comprendidas en el Comité de Emergencia Municipal, se encuentran realizando un esfuerzo inconmensurable en post de la salud pública en general, ésta Secretaría, resolvió que desde la hora cero (0) del día 24 de marzo de 2020 y mientras dure la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta por el Departamento Ejecutivo Nacional, el personal de salud ya sea público o privado, de asistencia de defensa civil, y el personal que presta servicios en las áreas comprendidas en el Comité de Emergencia Municipal, podrá utilizar el Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Córdoba, en forma gratuita.

U145





MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

QUE en virtud de la particular situación por la que atraviesa el Transporte Público de la Ciudad, resulta necesario revisar la medida adoptada, dejando sin efecto la Resolución Serie "F" Nº 112/2020, manteniendo las gratuidades previstas en la Resolución Serie "F" Nº 108/2020.------

ATENTO A ELLO, a los términos de las previsiones de los Decretos N°s 19/2020 y 072/2020 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJASE SIN EFECTO, que desde la hora cero (0) del día 08 de Junio de 2020, lo dispuesto mediante Resolución Serie "F" N° 112 emanada de ésta Secretaría con fecha 02 de Abril de 2020, en virtud de lo expuesto en los considerando precedentes.-----

precede

0145 EB COPIA

Dra. MARIANA PERÓNICA ALVAREZ

SECBETARÍA DE MOVILIDAD URBANA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDORA



ARTÍCULO 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, dese copia a la Dirección de Movilidad Urbana, Administración General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, Dirección General de Prensa, por medios digitales notifíquese a las prestatarias del servicio. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN

SERIE "F"

No

0145

STERRITOR DO WHELMANSILLA STERRITOR DO VILLY AD UNBARA SUMBIRALITAD SE GORDODA

ES COPIA

DIO. MARIANA VERÒNICA ALVAREZ

A/C Despacho de

SERFETARÍA DE MOVILIDAD URBANA
MUNICIPALIDAD DE CÓRDORA